

DECRETO DE ANTICIPO DE LA CANTIDAD DE 50.000,00 €, RESPECTO DE LA APORTACION TOTAL DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL AL CONSORCIO DE DERECHO PUBLICO MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO ESTEBAN VICENTE. 2018

Dada cuenta de que esta Diputación Provincial forma parte del Consorcio de Derecho Público Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente, junto con otras Instituciones, y al objeto de garantizar el buen funcionamiento y la liquidez del mismo, se considera necesario anticipar la cantidad de 50.000,00 €, por lo que se estima procedente la concesión y anticipo de dicho importe, para cuyo abono existe crédito suficiente y adecuado en la partida 0418-333-467.00 del Presupuesto General vigente, según informe de Intervención,

Por todo ello, esta Presidencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Anticipar, con cargo a la partida presupuestaria arriba indicada, el importe de 50.000,00 €, al Consorcio de Derecho Público Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente, C.I.F.: Q-4000110-I, a cuenta de la aportación de esta Diputación al mismo, y se haga efectiva la citada cantidad en la C/c ES 96 2038-7597-59-6000018418 de BANKIA.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Decreto a la Dirección e Intervención del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente, así como a Intervención, Tesorería y Secretaría General de la Corporación Provincial, para conocimiento y efectos.

TERCERO.- Indicar que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

